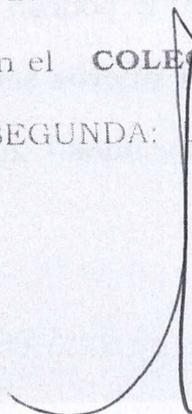
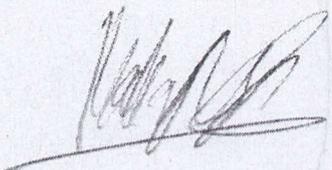


CONVENIO ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, y UN CAFE -PUERTO RICO

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los ocho días del mes de Septiembre del año en curso, la Comisión Directiva del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, C.U.I.T N° 30-63380318-4, con domicilio en Santa Fe 1562 de la ciudad de Posadas, representado por su Presidente Dr. LOPEZ FORASTIER Antonio, D.N.I. N° 24.573.208 en adelante **EL COLEGIO DE ABOGADOS** ; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** que se ajustara a las siguientes cláusulas y la Sra Maria Florencia Fragueiro Pona, DNI 37116686, en calidad de propietaria de **UN CAFE** sito en Esquina Yermal y Guemes y **LA CHIPERIA** en Estrada N°25; con Domicilio personal en Caribe N°2815, Puerto Rico, Provincia de Misiones, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se explicitan:
PRIMERA: EL COLEGIO DE ABOGADOS y **UN CAFE** se comprometen a brindar beneficios a todos y cada uno de los afiliados de La Asociación, los cuales podrán acceder a los mismos mediante presentación al personal que trabaje en su local de la credencial identificadora del carácter de abogado matriculado en el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, **SEGUNDA:** Las partes, conforme lo



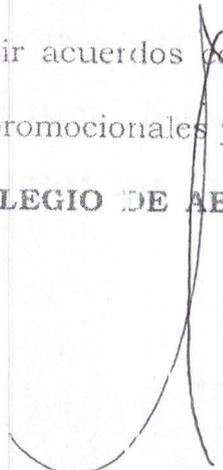
establecido en cláusula primera conviene la puesta en marcha de un programa de precios promocionales, de utilidad para los COLEGIADOS

TERCERA : A partir de la fecha de firma de este acuerdo, UN CAFE asume el expreso compromiso de posibilitar que cualquier COLEGIADO , pueda acceder a los siguientes beneficios según detalle: a) Descuento del 10% de descuento en productos b) y 20% de descuento en servicio de catering

CUARTA: El **COLEGIO DE ABOGADOS** no asume responsabilidad alguna por cualquier interrupción momentánea, o circunstancial del servicio al matriculado o a sus clientes, por cualquier tipo de causa imputable a terceros, mal uso del servicio o que pueda considerarse en el sentido mas amplio posible como constitutiva de Fuerza mayor. Sin perjuicio de ello , UN CAFE compromete sus mayores esfuerzos, dentro de sus posibilidades, para colaborar en la solución de cualquier problema que en tal sentido pudiera presentarse.

QUINTA: Para acceder a los beneficios del presente Convenio, los matriculados deberán exhibir ante el comercio, constancia de libre deuda y credencial otorgada a los COLEGIADOS, o desde la pagina web del COLEGIO DE ABOGADOS (Y/ O eventualmente desde la app, en caso de estar vigente)

SEXTA : Conforme el presente acuerdo, se conviene: 1) Que el COLEGIO DE ABOGADOS y UN CAFE podrán suscribir acuerdos complementarios dirigidos a implementar nuevos servicios promocionales y beneficios sea dirigido a todos los Asociados.- 2) EL **COLEGIO DE ABOGADOS** , se



compromete a anunciar en sus redes y mediante las formas promocionales que pudiera acordar con UN CAFE" la celebración del presente acuerdo. 3) Queda EL COLEGIO DE ABOGADOS facultada para dirigir comunicaciones vía e- mail o en la forma que estime conveniente en forma directa a los asociados y sus clientes para hacer conocer tanto el presente acuerdo como otros que pudieran suscribirse. SEPTIMA : El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de su firma de un año, pudiendo prorrogarse automáticamente previa comunicación de las partes. OCTAVA : El COLEGIO se compromete a difundir el presente Convenio entre sus colegiados por medio de su página web cademis y a través de todos los grupos de colegiados de la Provincia de Misiones quedando UN CAFÉ y LA CHIPERIA a realizarlo en idéntico sentido.- NOVENA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin expresión de causa ni indemnización por cualquiera de las partes con un simple preaviso comunicado de modo fehaciente con por lo menos 30 días de anticipación, aún antes del vencimiento del plazo estipulado. NOVENA: A los efectos de las comunicaciones derivadas del presente, las partes fijan domicilios en los indicados en el encabezamiento de este acuerdo.- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a ocho días del mes de septiembre del 2023.-

